

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 96.

Negociado de Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en breve serán subastados los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad que llevan más de un año depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas.

Murcia 12 de Enero de 1906.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 49.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.881.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Oscar Perreau Ghineau, vecino de Garrucha, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Colonia, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje denominado Collado de la Cuesta de Medina, en la diputación de Morata; lindando por N., S. y P. con la mina «La Veinticinco», y por el E. con terreno franco; cuyo registro le

ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Segunda Anita», número 13.275, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético 75 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Enero de 1906.—Antonio Belmar.

Primera sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla, de los cuales resulta:

Que D. Miguel Tomás Martínez, con motivo de hallarse en posesión y disfrute de una hacienda denominada Beritrera, sita en el término municipal de Jumilla, y á que cuando llevaba un día de realizar la recolección de espartos en la finca indicada la Alcaldía de la mencionada localidad le ordenase suspendiera la referida operación y que hiciese entrega del producto al rematante Don José Ruiz Guirao, denunció al Juzgado municipal de Jumilla al Alcalde de este Municipio y al citado rematante, por entender que tales hechos eran constitutivos de delitos de extralimitación de funciones por parte del primero de los denunciados, y el de hurto de espartos por la del segundo:

Que instruido el correspondiente sumario, y estando practicándose las demás diligencias acordadas en el Juzgado de Yecla, el Gobernador de Murcia, de conformidad con la Comisión provincial, y á excitación de José Ruiz Guirao, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las

razones que estimó oportunas y citando como únicas disposiciones legales la vigente legislación de Montes, la jurisprudencia sentada en multitud de disposiciones, entre otras los Reales decretos de 14 de Febrero y 16 de Abril de 1887, una Real orden de 4 de Diciembre de 1902 y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que se declaró incompetente; y apelado dicho auto, la Audiencia de Murcia lo revocó, declarando competente al Juzgado:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Murcia se ha limitado á citar en su oficio de requerimiento la legislación de Montes en general, la jurisprudencia sentada en multitud de disposiciones, y, entre otras, en los Reales decretos que menciona, una Real orden de carácter también particular y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que estas citas no son suficientes para que se entienda cumplido el precepto del art. 8.º de dicho Real decreto, porque con citar en globo la legislación de Montes no se cumple el objeto de dicha disposición, que es dar á conocer al Juzgado la disposición concreta en que el Gobernador apoya su requerimiento; y la jurisprudencia tiene declarado con repetición que no cumple dicho precepto con las citadas resoluciones recaídas en casos particulares, ni con las de artículos del Real decreto expresado; y

3.º Que habiendo cometido un vicio esencial en el procedimiento,

no ha lugar á resolver el presente conflicto en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos seis.—Alfonso. —El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, justificando ambos extremos con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1905. —El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 346 de 22 Dbre.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 95.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Carretera de tercer orden de Yecla á la Estación de Almansa.

TERMINO MUNICIPAL DE YECLA.—TROZO 2.º

Relación nominal de los propietarios cuyos terrenos han de ser expropiados para llevar á efecto la construcción del expresado trozo de carretera.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Nombre de los colonos.	Clase de la finca y cultivos á que se dedica.	LINDEROS			
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	D.ª Eulalia y D.ª Luisa Navarro Palao.	Los mismos propietarios.	Secano á cereales.	Francisco Molina Castañero.	Terrenos de dichos propietarios.	Camino de Almansa.	Juan Ortuño.
2	D. Francisco Molina Castaño.	El mismo propietario.	Id.	Mateo Rubio Yago.	D.ª Eulalia y D.ª Luisa Navarro.	Id.	Juan Ortuño.
3	Mateo Rubio Yago.	El mismo propietario.	Id.	Juan Ortega Palao.	Camino de Almansa.	Francisco Molina Castañero.	Herederos de D. Marcos Navarro.
4	Sofiedad Moreno Castellanos.	La misma propietaria.	Id.	José Candela Juan.	Mateo Rubio Yago.	Herederos de José Ramón Polo.	Camino de Almansa.
5	José Candela Juan.	El mismo propietario.	Id.	Juan Ortega Palao.	Herederos de D. Marcos Navarro.	Tierras del interesado.	Tierras del interesado.
6	Juan Ortega Palao.	Juan Rovira Castillo.	Viñedo y olivar.	Juan Candela García.	Mateo Rubio Yago.	Isabel Carpena.	Francisco Candela.
7	Juan Candela García.	El mismo propietario.	Secano á cereales.	Pedro Candela Carpena.	Juan Ortega Palao.	D.ª Pilar Valcárcel.	José Muñoz Candela.
8	Pilar del Portillo y Rabalcaba.	La misma propietaria.	Secano á cereales y monte bajo.	José del Portillo y camino de Caudete á Montealegre.	Juan Candela, herederos de José Quintanilla, José Carpena y otros.	Juan Candela, Sebastián Sevilla, Pascual Palao y otros.	Ramón Azorin, Juan Palao, Miguel Diaz, herederos de Juan Puche, Camino de Almansa, D. José del Portillo y otros.
9	José del Portillo y Portillo.	El mismo propietario.	Secano á cereales, olivar, viñedo y monte.	Herederos de D.ª Rafaela Payá, Fulgencio Palao y otros.	D.ª Pilar del Portillo, camino de Almansa y Travesía baja de Caudete á Montealegre.	D.ª Virtudes del Portillo, Vicente Candela, Travesía de Caudete á Montealegre, D.ª Pilar del Portillo y otros.	D. Antonio Maria Ortega, herederos de D.ª Rafaela Payá, Fulgencio Palao y otros.

Yecla 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pascual García.—El Secretario, Mariano Yago.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Yecla. Lo que se inserta en este periódico oficial después de haber sido rectificada por la Alcaldía de Yecla, para que en el preciso término de treinta días se presenten las reclamaciones oportunas conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 13 de Junio del mismo año. Murcia 11 de Enero de 1906.—El Gobernador, Federico López González.

Tercera sección.

Número 116.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio.

Se hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de las ropas que se consideran necesarias durante el año actual para la Casa de Expósitos y Maternidad, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda licitación de los mismos artículos y bajo las mismas condiciones que se anunciaron en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 16 de Noviembre último, debiendo tener lugar á los treinta días á contar desde el día siguiente del en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial ó al siguiente si fuese festivo y hora de las doce, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 10 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Bernabé Carles.

Cuarta sección.

Número 119.

Don Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la sumaria instruida en averiguación de haber cobrado en la Caja general de Ultramar, con documentos falsos, D. Eleuterio Minguez Delgado, los alcances de José Martínez Herrero y José Guillén Mecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Tomás Avilés Angel y á D. Ricardo de los Ríos Almagro, que en Febrero del año mil ochocientos noventa y nueve, residian en la ciudad de Murcia y cuya naturaleza y demás señas personales se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de Murcia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Leonardo núm. 12, bajo, derecha de esta Corte, á mi disposición para responder á los cargos que les resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si comparecen serán declarados rebeldes.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos, se les conduzcan y pongan á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 8 de Enero de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Gumersindo Pérez.

Quinta sección.

Número 90.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.^a —Pueblo de San Javier.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1905 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expedien-

te ejecutivo que se sigue en esta oficina, por la contribución, pueblo y años arriba expresados y por los débitos que al final se expresan, contra el contribuyente hacendado forastero D. Francisco Martínez Albaladejo, le han sido embargadas con fecha 18 del actual, las siguientes

Fincas:

Tres fanegas de tierra blanca secano, igual á dos hectáreas, un área y 24 centiáreas; que lindan por el S. tierra cebadas del mismo Francisco Martínez Albaladejo, O. camino de San Javier, á siete higueras; N. tierra blanca con un algarrobo de D.^a Victoriana Sánchez Martínez, y E. tierra olivar de los herederos de Silvestre Ugena.

Dos tahullas y tres cuartas de viña, igual á treinta áreas y 24 centiáreas, situada en ídem; que linda S. viña del D. Francisco Martínez; E. tierra blanca del mismo, O. tierra blanca de los herederos de D. José María Sánchez, y N. viña de D.^a Victoriana Sánchez Martínez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, para que llegue á conocimiento del interesado y en su día no pueda alegar ignorancia.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tercero día, presente y entregue en la oficina de la Agencia establecida en Pacheco, calle de la Estación número 7, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pues de transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá de oficio con arreglo á instrucción.

Pacheco á 21 de Noviembre de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

DÉBITOS

Número de orden	Presupuestos.	CUOTAS
		Pesetas.
381	1900	3 33
391	1901	5 82
395	1902	5 48
409	1903	5 74
424	1904	6 68
443	1905	5 31
Sumas cuotas. . .		32 36
Recargos, costas y gastos y que se causen. . . .		64 85
TOTAL débitos. . .		97 21

Número 2.642.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a —Contribución rústica.—Término municipal Murcia.—Segundo trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo

grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribu-

yentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
LOBOSILLO		
6672	Andrés Conesa Blaya.	5'61
73	Agustín Bermúdez Consorte.	2'03
74	Antonio Saura Conesa.	3'47
75	Andrés Mendoza Meroño.	5'50
78	Andrés Bas.	2'09
80	Antonio Vera Pedreño.	1'74
82	Antonio Conesa, menor.	8'18
86	Alfonso Nieto.	2'08
90	Andrés Conesa Blaya.	2'19
97	Antonio Martínez Fenoll.	2'31
722	Diego Costa Conesa.	12'18
23	Diego Espinosa Sánchez.	2'75
32	Francisco Hernández Conesa.	8'10
41	Francisco Martínez.	5'79
69	Isidoro Conesa.	3'19
72	Juan Contreras.	11'12
73	José García Martínez.	4'75
76	Juan Blaya García.	4'28
78	Juan y Eugenio Olivares y José Nieto.	2'37
80	José y Blaya Madrid.	2'61
82	Juan Blaya Pedreño.	2'49
83	Juan Blaya.	8'39
84	Juan Nieto.	2'49
85	José Esparza Pedreño.	2'89
87	José Conesa Carrión.	3'65
88	José Sánchez Vidal.	5'90
89	Juan Sánchez Soto.	6'02
90	José García Mendoza.	2'03
94	José García García.	8'92
96	Juan Pedreño Meroño.	11'98
97	Juan Esparza Marín.	1'74
99	José Antonio Vera.	8'10
801	Juan Martínez Conesa.	2'14
2	José Blaya Blaya.	2'31
3	Juan Mendoza Blaya.	2'90
15	Juan Nicolás Sánchez.	2'60
20	Juan Mendoza García.	1'60
23	Juan Antonio Urrea Calvo.	4'63
32	José Pérez Jiménez.	2'14
45	Leonardo Martínez García.	6'14
47	Lucas Nicolás García.	2'31
49	Manuel Jiménez.	3'47
53	Manuel Espinosa Roca.	3'15
54	Miguel Conesa Pedreño.	1'74
55	Miguel Herrera Conesa.	1'74
56	María Pérez Blaya.	1'73
57	Miguel Conesa Hernández.	1'74
62	María Francisca Gómez Blaya.	9'26
69	María Sánchez Guillén.	18'81
79	Pedro Blaya Pedreño.	7'53
80	Pedro Conesa Hortelano.	2'89
82	Pedro Conesa Otón.	1'91
84	Pedro Antonio Roca.	2'89
85	Pedro Martínez Ríos.	14'36
86	Pedro Pérez Martínez.	2'20
87	Pedro Pérez Blaya.	1'74
901	Pedro Gómez Izquierdo.	2'03
5	Victor Conesa.	2'61
Semestrales.		
670	Andrés Vera Martínez y Consorte.	2'43
76	Andrés Mendoza Martínez.	2'08
79	Alfonso Conesa Sánchez.	2'32
84	Andrés Blaya Conesa.	2'32
87	Antonio Sánchez Carrión.	2'90
95	Antonio Conesa Manzanares.	1'85
701	Antonio Blaya Martínez.	2'66
3	Anacleto Conesa Conesa.	2'90
7	Antonio Cava Conesa.	2'08
24	Domingo García.	2'08
33	Francisco Cava Conesa.	1'85
48	Francisco García López.	2'43
55	Ginés Roca Carrión.	2'66
56	Jerónimo Martínez.	2'66
57	Ginés Gómez Nicolás.	2'08
65	Herederos de Josefa Pedreño.	1'74
75	Juan Pérez Andrés.	1'74

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
77	Juan Pérez Blaya.	2'90	55	Simón Ros.	2'02
79	Josefa Nicolás, viuda.	1'97	57	Teodoro López Díaz.	4'34
81	Juan Conesa Arena.	2'43			
86	José Martínez (a) Expósito.	2'08		<i>Semestrales.</i>	
91	Julián Saura Conesa.	1'85			
808	Juan Antonio Urrea.	2'32	302	Antonio Conesa Zaplana.	1'74
51	Miguel Bas.	2'98	8	Asunción Quiles Guillén.	1'85
52	Mateo Torralba.	1'86	9	Andrés Guerrero García.	1'85
81	Pedro Conesa Rosique.	1'85	44	Feliciana Pintado.	2'08
93	Pascual Pérez.	2'89	45	Francisco López Meroño.	2'08
907	Viuda de Antonio Conesa.	1'73	47	Francisco Illán.	2'43
	<i>Anuales.</i>		53	Francisco Guillén Conesa.	2'89
			55	Francisco Clemente Lajarin.	1'74
689	Andrés Conesa Rosique.	2'32	57	Francisco Muñoz.	1'74
94	Antonio Sánchez Nicolás.	1'16	69	Gregorio Lopez.	1'74
700	Antonio Nieto.	2'78	84	Juan Piqueras.	1'74
2	Antonio Pagán Sánchez.	1'62	413	Juan Marín.	2'32
6	Alfonso Gómez Conesa.	1'86	19	Juan Moreno Armero.	2'32
8	Antonio Saura López.	1'61	21	José Moreno.	1'92
28	Eugenio Sánchez.	2'32	32	Joaquín Díaz Clemente.	2'55
40	Francisco Blaya Pedreño.	1'86	37	María Almagro, viuda.	2'08
45	Francisco Abellán García.	0'70			
58	Ginés Nicolás Carrión.	0'93			
62	Ginés Martínez Pedreño.	0'46			
63	Herederos de Remedios Moreno.	2'32			
64	Herederos de José López.	2'32			
67	Isabel Martínez.	2'32			
75	Juan Arena Blaya.	1'16			
804	Juan Bals.	1'86			
7	Juan Mercader.	1'16			
18	José Conesa Rojo.	2'58			
21	Josefa Conesa Torralba.	0'93			
27	José Izquierdo Hernández.	2'78			
28	Juan Torralba Conesa.	2'09			
44	Lucas Hernández.	4'16			
58	Magdalena Madrid.	2'09			
60	María Blaya, viuda.	4'16			
61	Martín Conesa González.	2'32			
63	Martín Pérez Pérez.	1'62			
64	María Conesa Ros.	2'32			
66	Miguel Pérez Moreno.	1'62			
68	María García López.	1'39			
72	María Pérez Pedreño.	3			
88	Prudencio Conesa Madrid.	1'86			
90	Pedro Conesa Nieto.	1'39			
91	Pedro Conesa Mayol.	2'32			
900	Salvador Pérez Nieto.	1'86			
2	Tomás Zamora Sáez.	2'55			
8	Ventura López Pedreño.	0'70			
	VALLADOLISES				
	<i>Trimestrales.</i>				
7298	Antonio Sánchez Almagro.	3'76			
313	Antonio Zamora Martínez.	7'35			
20	Bartolomé Soto.	2'32			
28	Diego García Romero.	5'21			
30	Domingo López Díaz.	3'41			
39	Francisco Guillén Sánchez.	4'11			
40	Francisco Nieto Romero.	1'91			
41	Francisco Martínez Marín.	1'62			
43	Francisco Pérez Marín.	6'43			
46	Feliciano Meroño.	1'80			
48	Francisco López Jiménez.	2'03			
52	Francisco Sánchez Velasco.	20'90			
56	Francisco Díaz Muñoz.	2'37			
64	Ginés Meroño Peñalver.	2'03			
65	Ginés Hernández Ros.	2'66			
66	Ginés Agüera Soto.	4'34			
73	Ginés Nicolás Andrés.	3'24			
75	Hs. de Joaquín Pérez.	9'61			
77	Isidoro García Conesa.	2'89			
94	José Muñoz Moreno.	2'31			
97	José Díaz Ros.	2'66			
403	Juan Mendoza.	10'48			
5	José Urrea Soto.	2'64			
6	Joaquín Ruiz Pérez.	2'08			
7	Juan Monreal.	3'76			
8	Juan García Esparza.	3'76			
9	José Meroño Meroño.	3'25			
15	José García Meroño.	2'90			
18	Josefa Meroño Armero.	1'50			
22	Joaquín Martínez.	2'14			
23	Juan García Soto.	4'05			
26	José Pérez García.	5'85			
27	Juan García Soto.	1'62			
28	José Navarro Carrillo.	19'74			
35	Martín Sánchez Solano.	2'90			
38	Manuela Cava Conesa.	6'13			
40	María López Jiménez.	1'62			
41	María Jiménez García.	3'76			
45	María Moreno Cegarra.	1'91			
53	Roque García.	1'56			

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 104.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE UBEDA

Don Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto de pieles Juan Muñoz García (a) Balazos, natural de Fuente-álamo, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Sabina, de treinta y dos años de edad, casado con Isidra García, de oficio carrero, de estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos con nubes, barba poblada, cara obal, color blanco, viste terno azul turquí camisa blanca, sombrero de ala ancha color café cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á diez de Enero de mil novecientos seis.—Juan Herrera.—El Escribano, José Blanca.

Número 121.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Ballester Martínez, de doce años, Aurelio Jaén Box y Antonio Martínez Martínez, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juz-

gado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por escándalo; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á once de Enero de mil novecientos seis.—Juan Sánchez Domenech.—Por su mandado, Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 5 DE ENERO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.090.035'88
Imposiciones durante la semana. » 179.692'11

Suma. . . » 5.269.727'99
Reintegros. . . » 118.360'59

Saldo. . . » 5.151.367'40

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.